



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018  
INAI/121/18

## **INFONAVIT DEBERÁ INFORMAR SOBRE FACTURAS ENTREGADAS POR USUARIOS DEL PROGRAMA HIPOTECA VERDE, INSTRUYE INAI**

- **La información sobre este programa permitirá evaluar el uso de los recursos: Joel Salas, comisionado del INAI**
- **El sujeto obligado respondió que los acreditados no le reportan facturas por este concepto**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) debe informar sobre los montos de facturación que reportaron los usuarios por compras realizadas de 2008 a 2009 y del uno de enero al 31 de mayo de 2018, a través del programa “Hipoteca Verde”, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“La información pública sobre este programa permitirá que sea evaluado por los interesados en cuanto a sus resultados e impactos, para determinar si debe expandirse o profundizarse y para verificar la comprobación del uso de los recursos del programa”, afirmó el comisionado Joel Salas Suárez al presentar el asunto ante el Pleno

Salas Suárez apuntó que el programa “Hipoteca Verde” inició en 2007 y consiste en otorgar créditos adicionales a los derechohabientes para implementar en sus viviendas mecanismos que disminuyan el consumo de agua, luz y gas. Preciso que en 2011, dicho Instituto determinó que el uso de las ecotecnologías sería obligatorio en todas sus viviendas.

“El INFONAVIT estima que Hipoteca Verde disminuye el consumo de luz y gas en un 50 por ciento y evita el desperdicio de hasta 5 mil litros de agua al año. Además, los beneficiarios obtienen un ahorro económico que se sostiene con el tiempo. Un hogar con ecotecnologías puede ahorrar entre 100 y 400 pesos mensuales”, indicó el comisionado.

Sin embargo, en su respuesta inicial, el INFONAVIT señaló que no está obligado a tener los documentos, ya que los beneficiarios de los créditos no le remiten las facturas de los productos adquiridos a través del programa “Hipoteca Verde”.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión ante el INAI, en el que manifestó que los usuarios de INFONAVIT están obligados a ejercer la “Hipoteca Verde” y facturar a nombre del Instituto las compras con el monto asignado del crédito, por lo cual se debe de tener registro de ello.

En alegatos, el sujeto obligado precisó que en 2008 y 2009 no existía el programa de “Hipoteca Verde” y añadió que los beneficiarios de un crédito hipotecario reciben un crédito adicional para la adquisición de ecotecnologías e indicó que la factura por la adquisición de dichos productos es emitida por el proveedor a nombre del acreditado, no del Instituto.

Al analizar los Lineamientos Operativos del Programa “Hipoteca Verde” para Viviendas de Mercado Abierto Individual, la ponencia del comisionado Salas Suárez advirtió que el INFONAVIT sí tiene posibilidad de conocer lo requerido por el particular, pues supervisa los expedientes virtuales y físicos que deben conformar los proveedores.

Por otra parte, el sujeto obligado remitió la solicitud únicamente a la Subdirección General de Crédito y la Subdirección General de Planeación y Finanzas; sin embargo, omitió turnarla a la Secretaría General y Jurídica y la Subdirección General de Administración de Cartera, áreas que por sus facultades podrían responder a lo requerido.

Con base en los argumentos presentados es evidente que el sujeto obligado no cumplió a cabalidad el procedimiento de búsqueda que deben seguir los sujetos obligados para localizar la información.

Por lo anterior, el Pleno del INAI, por unanimidad, determinó modificar la respuesta de INFONAVIT y le instruyó realizar una búsqueda exhaustiva de compras realizadas a través de hipotecas verdes en el periodo de 2008 a 2009, así como del uno de enero al 31 de mayo de 2018, en todas sus unidades competentes. Además, deberá proporcionar las facturas que ampararon las ecotecnologías entregadas por el proveedor a los acreditados en los periodos señalados.

-o0o-

**Sujeto obligado:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**Comisionado Ponente:** Joel Salas Suárez

**Folios:** 0063500100918 y sus acumulados 0063500101018 y 0063500102118

**Expedientes:** RRA 4573/18 y sus acumulados RRA 4574/18 y RRA 4586/18